



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

Decre. de PERSONAL

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 30 AGO 2022

DECRETO ALCALDÍCIO PERSONAL N° 0601 //

VISTOS:

Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones Posteriores.

el D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior, la Resolución N° 568 de la Contraloría General de la República y Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.

El Decreto Alcaldicio N° 617 del 30 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto del DAEM para año 2022.

El D. A. N° 225/2020 que aprobó Convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Trehuaco, en el marco del Programa Liceos Bicentenarios de Excelencia 2019.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes, el Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la I. Municipalidad de Trehuaco y don **AARON ELISEO MARDONES BARRERA**, RUT. N° [REDACTED], nacido el [REDACTED], alumno regular de la carrera de Pedagogía en Educación Musical de la Universidad de Concepción, soltero, domiciliado en sector Caña Dulce comuna de Trehuaco, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 1º del Contrato de Prestación de Servicios.

2.- Ordéñese la cancelación de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), de acuerdo a lo indicado en el Artículo 2º del Contrato de Prestación de Servicios, el que regirá desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2022.

3.- Regístrese en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (SAPIER).

4.- Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a los recursos provenientes del Programa Bicentenario de Excelencia Trehuaco 2019 RDB 31128-6.

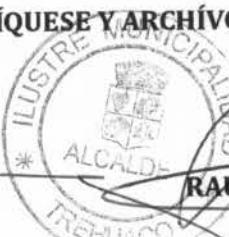
5. Remítase copia del mismo al citado Establecimiento Educacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVOS



LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL
ÑUBLE
REE/LCR/VLP/NTR/ALLF/irs.
DISTRIBUCIÓN:

■ Jefe Sección Finanzas DAEM, Oficina de Transparencia, Archivo Secretaría DAEM, Archivo Secretaría Municipal, Carpeta del Funcionario Establecimiento



RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE





REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DE ÑUBLE

1. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Trehuaco a 01 de agosto de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, Persona Jurídica de Derecho Público, RUT. N° 69.250.602-2, en adelante "LA MUNICIPALIDAD"; y don **AARON ELISEO MARDONES BARRERA**, RUT. N° [REDACTED], nacido el [REDACTED] 8, alumno regular de la carrera de Pedagogía en Educación Musical de la Universidad de Concepción, soltero, domiciliado en sector Caña Dulce comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios.

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios se compromete y obliga a realizar Talleres Educativos de Música, en el marco de las acciones Agrupaciones Flexibles, modalidad Aulas Abiertas del Programa Liceos Bicentenarios de Excelencia Trehuaco.

ARTÍCULO 2º: El honorario por la realización de esta actividad, es la suma de \$ 200.000.- (doscientos mil pesos), mensuales, incluidos los impuestos legales. La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Director del Establecimiento, Jefe DAEM, el alcalde o quien lo represente. Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente período.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato de prestación de servicios regirá desde el 01 de agosto al 31 de diciembre de 2022, salvo que concurra alguna causa legal de caducidad, pudiendo ponerle término de conformidad a la Ley y toda vez que prevalezcan las labores que dieron origen a la presente contratación de servicios.

ARTICULO 4º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.

ARTICULO 5º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTÍCULO 6º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 7º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 8º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del .



AARON MARDONES BARRERA
PRESTADOR DE SERVICIOS



RAUL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE